TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 17/2015

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas con cero minutos del día diecinueve junio de dos mil quince, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/239/2015-1.----------

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/240/2015-3.----------

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/241/2015.----------

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/242/2015-3.----------

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/243/2015-3.----------

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/244/2015-3.----------

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/245/2015-3.----------

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/246/2015-1.----------

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/247/2015-2.----------

DÉCIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/248/2015-1.----------

DÉCIMO PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/249/2015-3.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/JDC/250/2015-2.----------

DÉCIMO TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/251/2015-3.----------

DÉCIMO CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/PES/252/2015-3.----------

DÉCIMO QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RIN/253/2015-2.----------

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) En cuanto al **primer punto** de la orden del día, el trece de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Juan Antonio Hernández Castañeda en contra del ciudadano José Fernando Aguilar Palma; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/239/2015-1**, mismo que en fecha catorce de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

2) De igual forma, sobre el **segundo punto**, se informa que el trece de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano José Luis Salinas Díaz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/240/2015-3,** mismo que en fecha quince de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

3) Por cuanto al **tercer punto**, se da cuenta que el pasado catorce de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el ciudadano Valentín Pobedano Arce; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/241/2015**, el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Marina Pérez Pineda, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por cuanto al **cuarto punto**, el catorce de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el Ciudadano Israel

Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/242/2015-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/240/2015-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dieciséis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

5) En relación al **quinto punto**, se informa que el catorce de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Jorge Alberto Hernández Serrano, en su carácter de Representante del Partido Movimiento Ciudadano; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/243/2015-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/240/2015-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dieciséis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

6) En lo que se refiere al **sexto punto** de la orden del día, el quince de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Arturo Méndez Maldonado, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/244/2015-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/240/2015-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dieciséis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

7) En relación al **séptimo punto**, se informa que el pasado quince de junio del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano

jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano José Manuel Salgado Alamilla, en su carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo Municipal Electoral de Tlaquiltenango, Morelos; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/245/2015-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/240/2015-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dieciséis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

8) En cuanto al desahogo del **octavo punto**, este Tribunal recibió el quince de junio de la presente anualidad fue recibido un escrito signado por la ciudadana Cecilia Verónica López González, en su carácter de Candidata a Diputada Local por el Primer Distrito Electoral I con sede en Cuernavaca Norte; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/246/2015-1,** mismo que en fecha dieciséis del año en curso fue enviado, para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

9) En cuanto al **noveno punto**, el dieciséis de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Totolapan, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Omar Chávez Cano, en su carácter de Representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra del Partido Acción Nacional y Sergio Omar Livera Chavarría, candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Totolapan, Morelos; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/247/2015-2**, mismo que en fecha dieciséis de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

10) Tocante al **décimo punto**, el dieciséis de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral XV, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Oskar Rosales Corona, en su carácter de candidato a Diputado Local por el XV Distrito Electoral con cabecera en Cuautla Sur; a este medio

de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/248/2015-1**, mismo que en fecha diecisiete de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

11) En cuanto al **décimo primer punto**, el dieciséis de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral II, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Delia Adriana Gómez Ortega, en su carácter de candidata a Diputada Local por el II Distrito, por el Partido Acción Nacional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/249/2015-3**, mismo que en fecha dieciocho de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

12) En cuanto al **décimo segundo punto**, el dieciséis de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el ciudadano Luis Alberto Medina Delgado, en su carácter de candidato a Diputado Local por el Distrito Electoral III de Cuernavaca, Morelos, por el Partido Acción Nacional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/JDC/250/2015-2**, mismo que en fecha diecisiete de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

13) Referente al **décimo tercer punto**, se informa que el pasado diecisiete de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral II, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el Partido Acción Nacional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/251/2015-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/249/2015-3**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha dieciocho de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

14) Referente al **décimo cuarto punto**, se informa que el pasado diecisiete de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Trinidad Padilla Barragan, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/PES/252/2015-3**, mismo que en fecha diecisiete de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

15) En cuanto al **décimo quinto punto**, el dieciocho de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por la Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Zacatepec, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Omar Flores Alamo, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; a este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RIN/253/2015-2**, mismo que en fecha dieciocho de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 74.** En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"*, es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo el número: TEE/PES/239/2015-1, TEE/RAP/240/2015-3, TEE/JDC/241/2015, TEE/RAP/242/2015-3, TEE/RAP/243/2015-3,

TEE/RAP/244/2015-3, TEE/RAP/245/2015-3, TEE/JDC/246/2015-1, TEE/PES/247/2015-2, TEE/JDC/248/2015-1, TEE/JDC/249/2015-3, TEE/JDC/250/2015-2, TEE/RIN/251/2015-3, TEE/PES/252/2015-3, TEE/RIN/253/2015-2, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno, Ponencia Dos, Ponencia Tres y Secretaría General de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CATÁLOGO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

Sujeto obligado:	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Titular de la Unidad de Información Pública:	M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
Oficina de resguardo:	Secretaría General.
Rubro Temático:	Expediente Jurisdiccional
Clave de identificación:	• TEE/PES/239/2015-1 • TEE/RAP/240/2015-3 • TEE/JDC/241/2015 • TEE/RAP/242/2015-3 • TEE/RAP/243/2015-3 • TEE/RAP/244/2015-3 • TEE/RAP/245/2015-3 • TEE/JDC/246/2015-1 • TEE/PES/247/2015-2 • TEE/JDC/248/2015-1 • TEE/JDC/249/2015-3 • TEE/JDC/250/2015-2 • TEE/RIN/251/2015-3 • TEE/PES/252/2015-3 • TEE/RIN/253/2015-2
Tiempo de Reserva:	**REE** Reservado por evento ya sea en trámite o en proceso deliberativo.

Motivo que justifica la clasificación:

La difusión de la información pondría en riesgo los expedientes jurisdiccionales entorpeciendo el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento al estar sustanciándose y no haber causado estado y ejecutoria.

Fundamento legal:

Artículos: 6 segundo párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 43 51 numeral 4 de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17 18 25 y 26 del Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20 33 fracción VI y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Fecha de clasificación de la información:	Diecinueve de junio de 2015

Observaciones: Información clasificada por acta 17/2015 de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Catálogo de Información Reservada

Nombre de la Entidad Pública: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Actualización correspondiente al mes de: JUNIO

Nombre de la Unidad Administrativa: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Servidor Público responsable del resguardo de la Información, MAGISTRADO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MAGISTRADO HERTINO AVILES ALBAVERA, MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO Y SECRETARIA GENERAL MARINA PÉREZ PINEDA.

Fuente y Archivo donde radica la Información: PONENCIA UNO, PONENCIA DOS, PONENCIA TRES Y SECRETARIA GENERAL.

Fecha de Clasificación de la Información: 19 DE JUNIO DE 2015

Fundamentos jurídicos y motivación de la clasificación de la Información:

Fundamento legal:

Artículos: 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 51 numeral 4, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36 del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Motivo que justifica la clasificación:

La difusión de la información pondría en riesgo el expediente jurisdiccional, entorpeciendo el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al estar sustanciándose y no haber causado estado y ejecutoria.

Plazo de reserva: REE Reservado por evento, ya sea en trámite o en proceso deliberativo.

Descripción de Información Clasificada: EXPEDIENTES JURISDICCIONALES

Partes o parte del documento que se reserva: TODOS LOS EXPEDIENTES NÚMERO: TEE/PES/239/2015-1, TEE/RAP/240/2015-3, TEE/JDC/241/2015, TEE/RAP/242/2015-3, TEE/RAP/243/2015-3, TEE/RAP/244/2015-3, TEE/RAP/245/2015-3, TEE/JDC/246/2015-1, TEE/PES/247/2015-2, TEE/JDC/248/2015-1, TEE/JDC/249/2015-3, TEE/JDC/250/2015-2, TEE/RIN/251/2015-3, TEE/PES/252/2015-3, TEE/RIN/253/2015-2.

Formato de la Información Clasificada (archivo físico o archivo electrónico): ARCHIVO FÍSICO